

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TROPIECUADOR CIA.
LTDA.

OTORGADO POR:
JOSE GERMAN FLORES NOVOA
YOLANDA BEATRIZ NOVOA PEREZ

CUANTIA: USD \$ 400

Dí 3 copias

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve de septiembre de dos mil seis, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores José Germán Flores Novoa y Yolanda Beatriz Novoa Pérez, mayores de edad, de estado civil casado el primero y viuda la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario en el registro de escrituras públicas

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMO CUARTA
QUITO

cargo sírvase insertar una de constitución de compañía al siguiente tenor:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de comparecen los señores José Germán Flores Novoa y Yolanda Beatriz Novoa Pérez los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y viuda respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Primero.- La compañía se denominará **TROIECUADOR CIA. LTDA.-** Artículo Segundo.- **OBJETO SOCIAL.-** ser operadora de turismo, organizar tours excursiones, transporte turístico terrestre, fluvial y aéreo, turismo de aventura, turismo ecológico, promoción en el Ecuador y en general trabajos con paquetes turísticos, venta de tickets aéreos nacionales e internacionales, venta de paquetes turísticos dentro y fuera del país. - 2.2.- Podrá tener representaciones en hoteles, cruceros y afines.- Importación y exportación de productos folklóricos.- 2.3.- También podrá operar con bienes raíces y toda clase de comercio. Representaciones en viajes, y en todo lo referente a la rama de turismo.- 2.4.- Podrá representar, administrar, realizar publicidad de Hoteles, Hosterias, Hostales.- 2.5.- Podrá representar, vender a cualquier Hotel o cadena Hotelera de cualquier país del mundo.- 2.6.- Dedicarse a la compra, venta, corretaje permutas, exportación y administración de bienes muebles y de maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados para la industria, del turismo y publicidad; 2.7.- Podrá así mismo importar, exportar, comprar, vender y representar todo tipo de artículos destinados a la publicidad.- 2.9.- La compañía para cumplir su objeto social podrá asociarse con personas naturales o jurídicas.- Además podrá realizar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, bancarios,

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

mercantiles, administrativos permitidos por la Ley.- Artículo tercero.-

DURACIÓN - La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse.- Artículo cuarto.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de las formalidades legales.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- Artículo Sexto.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir en las Asambleas de la Junta General de socios personalmente o por medio de representante o mandatario nombrado a través de poder notariado; b) A percibir todos los beneficios que le correspondan de acuerdo con su participación social pagada de conformidad con lo establecido en la ley; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; e) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios

00000 2

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMO CUARTA
QUITO

presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el secretario.- Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Gerentes, c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, d) Consentir la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad del capital social, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, g) Acordar cualquier modificación a los estatutos sociales, h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías en vigencia i) Las demás que le otorgue la Ley.- Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario se las considerará nulas. Serán convocadas por cartas o por uno de los periódicos del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado la junta se entenderá convocada y quedará

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

SOCIAL.- El capital social se integrará de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	# DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO	00000 3
		Dólares	NUMERARIO Dólares	
José Germán Flores Novoa	399	399		399
Yolanda Beatriz Novoa Pérez	1	1		1
TOTAL	400	400		400

Artículo Decimocuarto.- LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General de la Compañía. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales por acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales previstas en la Ley de Compañías en vigencia.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Los socios deciden por unanimidad nombrar como Presidente de la Compañía a la Señora YOLANDA BEATRIZ NOVOA PEREZ y como Gerente General al Señor Ingeniero JOSE GERMAN FLORES NOVOA.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los socios autorizan a la Abogada Nina del Rocío Valenzuela de la Torre a fin de que a su nombre y representación realice todos los trámites pertinentes hasta la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) Nina del Rocío Valenzuela de la Torre, ABOGADA con matrícula ocho mil doscientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a l

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo Décimo.- PERÍODOS.- El Presidente y el Gerente General serán electos por la Junta General para períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Decimoprimer.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE.- El Presidente gozará de las siguientes atribuciones:

a) Presidir las Juntas Generales de Socios, b) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada, c) Firmar junto al Gerente General todo acto o contrato que supere el monto de veinte salarios básicos, d) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía sujetándose a las disposiciones presupuestarias, e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Las demás que la

Ley y los presentes estatutos le otorguen.- Artículo Decimosegundo.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Serán

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legalmente de manera tanto judicial como extrajudicial, b) Presentar ofertas en nombre de la Compañía en concurso de precios, en licitaciones, proformas, etcétera, c) Administrar los negocios de la Compañía, d)

Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos en cumplimiento del objeto social; cualquier acto que realice el representante legal comprometerá a la Compañía de acuerdo con el artículo

doce de la Ley de Compañías, e) Presentar el balance anual, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General, f) Las demás que la Ley y los presentes estatutos le

otorguen.- Artículo Decimotercero.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170311016-1

NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 AGOSTO 1949

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-1 0315 05713 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Yolanda Novoa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E113312222

NACIONALIDAD VIUDO GERMÁN ELÍAS FLORES R

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION ALFREDO HUMBERTO NOVOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE TENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 23/08/2014

FORMA No. REN 0005091

Nap



PULGAR DERECHO

00000.4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0003 NUMERO

171108216 CEDULA

FLORES NOVOA JOSE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

104-0003 NUMERO

171108216 CEDULA

FLORES NOVOA JOSE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0003 NUMERO

1703110161 CEDULA

NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

104-0003 NUMERO

1703110161 CEDULA

NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171158921-6

FLORES NOVOA JOSE GERMAN

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 021-0008 15234 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

Jose Gerardo Flores
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333311222

NACIONALIDAD CASADO MARTHA M IRIQUEZ QUEZADA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

INSTRUCCION GERMÁN ELÍAS FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE YOLANDA BEATRIZ NOVOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/08/2006

FECHA DE CADUCIDAD 07/08/2018

FORMA No. REN 19831184

Pch



PULGAR DERECHO

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108273
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENZUELA DE LA TORRE NINA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2006 9:20:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TROPIECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 39060

Fecha: 29 de Septiembre del 2006

CERTIFICAMOS

00000.5

Que hemos recibido de:

FLORES NOVOA JOSE GERMAN

399.00

NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ

1.00

TOTAL

400.00

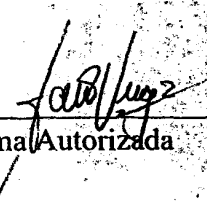
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TROPIECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

GABRIELA VILLAGOMEZ



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

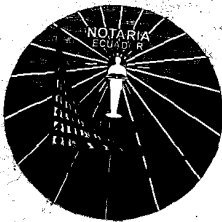
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOSE GERMAN FLORES NOVOA
CC

YOLANDA BEATRIZ NOVOA PEREZ
CC

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA
CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha
de su otorgamiento.-



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.003798, de fecha seis de octubre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía TROPIECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de septiembre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. - Quito, trece de octubre del dos mil seis. -

00000 6

hms

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



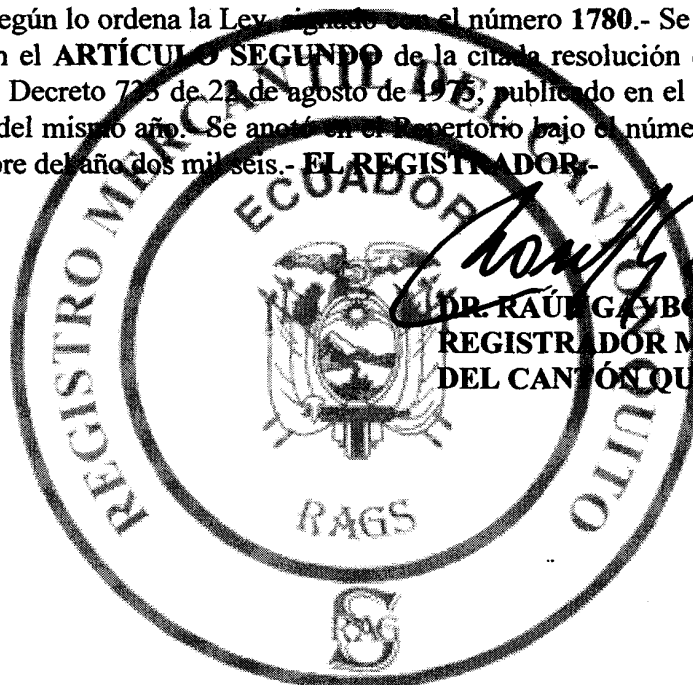


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



000007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de octubre de 2.006, bajo el número **3044** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TROPIECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada el veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1780.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **045600.-** Quito, a ocho de noviembre del año dos mil seis. - **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000008

25745

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

23 NOV 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TROPIECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos

SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS